

DISPONGO:

Artículo primero.—Se amplían, en la cuantía que se indica, los contingentes arancelarios, libres de derechos, establecidos por Real Decreto seiscientos cincuenta y tres/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de marzo, que se señalan a continuación:

Partida arancelaria	Artículo	Cuantía de la ampliación en tonelada métrica
73.13-D-2-b 73.13-D-2-c	Chapa laminada en frío para embutición extraprofunda, apta para posterior esmaltación destinada a la fabricación de bañeras	17.000
73.12-D-1 73.13-D-3-a	Primeras calidades de hojalata y fleje estañado de hierro o acero no especial, importada directamente de fabricantes siderúrgicos, con certificado de fabricación y en partidas no inferiores a 50 toneladas métricas en cada especificación	10.000

Esta ampliación tiene el mismo plazo de vigencia que los contingentes a los cuales modifica.

Artículo segundo.—El excepcional régimen arancelario que se establece no supone alteración de la columna única de derechos de normal aplicación del Arancel de Aduanas, la cual queda subsistente.

Artículo tercero.—La ampliación en la cuantía de los contingentes, que se establece por el presente Real Decreto, no será aplicable a las mercancías acogidas a cualquier modalidad de tráfico de perfeccionamiento activo.

Artículo cuarto.—La distribución de estos contingentes se efectuará por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Artículo quinto.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo primero, el presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23292 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1845/1977, de 23 de julio, por el que se nombra General Jefe del Alto Estado Mayor y Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor al Teniente General don Felipe Galarza Sánchez.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de 25 de julio de 1977, página 16577, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la línea segunda del encabezamiento, donde dice: «... se nombra Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor y Jefe del Alto Estado Mayor...», debe decir: «... se nombra General Jefe del Alto Estado Mayor y Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor...».

En el segundo párrafo del texto del mencionado Real Decreto, donde dice: «Vengo en nombrar Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor y Jefe del Alto Estado Mayor...», debe decir: «Vengo en nombrar General Jefe del Alto Estado Mayor y Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor...».

23293 *ORDEN de 2 de septiembre de 1977 por la que se integra a don Tomás García García en el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Establecido en la disposición transitoria 2.ª del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, la integración en el Cuerpo Técnico de Administración Civil de los funcionarios que, perteneciendo a Escalas o Cuerpos Técnico-administrativos para cuyo ingreso se exija título universitario o de Enseñanza Técnica Superior, estén en posesión de algunos de dichos títulos, y justificando el cumplimiento en aquella fecha el requisito de titulación por don Tomás García García, funcionario del extinguido Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Industria y Comercio, en situación de separado del servicio en el referido Cuerpo desde 9 de marzo de 1939, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido

en la Ley de 10 de febrero de 1939, de Responsabilidad Política.

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer que don Tomás García García sea integrado en el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A01PG003406, reconociéndosele como años de servicios prestados, a los efectos de liquidación de trienios, desde 26 de septiembre de 1933 hasta su toma de posesión por reingreso al servicio activo en el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado. Los efectos económicos del reingreso del interesado sólo se producirán a partir de la fecha en que tome posesión de su destino.

Contra la presente orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de septiembre de 1977.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23294 *RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de jubilado del Vigilante del antiguo Cuerpo de Vigilantes de Caminos don Enrique Araújo González.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 44 del Reglamento para su aplicación, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 309).

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer